



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 2018-012

DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS HONORABLE WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA EXTENDER LA VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA ORDEN EJECUTIVA 2018-008 QUE DEJA SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3.06 Y 8.012 DEL CÓDIGO DE ÓRDEN DE LA CIUDAD CRIOLLA EN LAS CALLES PADIAL HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE RUIZ BELVIS, LA CALLE GOYCO ESQUINA TAPIA Y LA CALLE BETANCES DESDE LA AVENIDA JOSÉ MERCADO HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE PADIAL

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Artículo 3.009 (h), que el Alcalde estará facultado a *“realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.”*

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural....

POR CUANTO: De su parte, el Artículo 11.01 del Código de Orden Público de la Ciudad Criolla dispone lo siguiente:

“Cuando ocurra en Puerto Rico o en el MAC en particular, una situación de emergencia o de crisis que justifique que cualquier disposición del presente código deba ser dejada sin efecto temporal, total o parcialmente, el Alcalde tendrá la facultad para ello mediante una Orden Ejecutiva que emitirá expresando las razones que ameritan tal acción.

La Orden Ejecutiva que firmará el Alcalde contendrá una relación de los hechos específicos que justifiquen esta medida extraordinaria, las disposiciones del Código que se suspendan temporal, total o parcialmente, el tiempo en

que no estarán vigentes, el cual no será mayor de veinte (20) días a menos que el Alcalde prorrogue el término...”

POR CUANTO: El 7 de mayo de 2018 se aprobó la OE 2018-008 con la finalidad de poner en suspenso las disposiciones de los Artículos 3.06 y 8.012 del Código de Orden de la Ciudad Criolla en las calles Padiál hasta la intersección con la Ruiz Belvis, la calle Goyco esquina Tapia y la Calle Betances desde la Avenida Jose Mercado hasta la intersección con la Calle Padiál. Esta medida surgió como parte de las estrategias articuladas para apoyar a los comerciantes del sector en sus procesos de recuperación luego del impacto fiscal que estas pequeñas empresas sufrieron a raíz del paso del Huracán María por nuestro ayuntamiento.

POR CUANTO: Ejerciendo las facultades que me confiere el Artículo 11.01 del Código de Orden de la Ciudad Criolla y viendo el impacto positivo que ha tenido esta medida en el desarrollo económico del sector, se estima conveniente y necesaria la aprobación de una prórroga a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva por un periodo adicional de veinte (20) días.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Extender la vigencia de la Orden Ejecutiva Número 2018-008 por un periodo adicional de veinte (20) días o hasta tanto las disposiciones que aquí se recogen que ya fueron sometidas ante la Legislatura Municipal sean incorporadas por dicho cuerpo, al Reglamento que rige la implantación del Programa Pa' Caguas en el Wikén, lo que ocurra primero.

SECCIÓN 2DA.: Durante el periodo de vigencia de esta Orden aplicarán inalteradamente las disposiciones del Artículo 3.03 del Código de Orden Público, referentes al expendio de bebidas alcohólicas en botellas o envases de cristal y las disposiciones del Artículo 5.01 del Código de Orden Público, con respecto al control de los ruidos excesivos e innecesarios.

SECCIÓN 3RA.: Esta Orden Ejecutiva será enviada a la Policía Municipal, al Tribunal Administrativo, a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y a cualquier otra dependencia que sea necesario para su cumplimiento.

SECCIÓN 4TA.: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia veinte días a partir del **28 de mayo de 2018** y podrá ser prorrogada por el término de veinte días adicionales con la finalidad de

facilitar el proceso de recuperación de estos comercios y de darle curso al proceso de evaluación de rigor de las enmiendas debidamente sometidas ante la consideración de la Legislatura Municipal de Caguas del Reglamento Pa' Caguas en el Wiken.

Aprobada hoy, 25 de mayo de 2018, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde